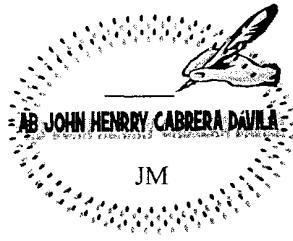


2014-07-01-04-P03401

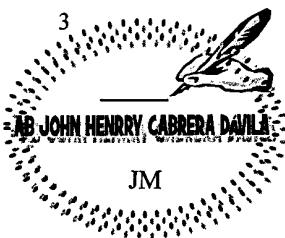
1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 DENOMINADA TEXLIMITED CIA.
4 LTDA.
5 CUANTÍA: \$5.000,00.

6 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy **treinta y uno de Mayo del**
8 **año dos mil catorce**, ante mí, ABOGADO JOHN
9 **HENRRY CABRERA DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO**
10 **CUARTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen
11 voluntariamente el señor **LUIS GERARDO SEGOVIA**
12 **MACAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 casado, de cuarenta y siete años de edad, de ocupación
14 comerciante, domiciliado en esta ciudad de Machala; el
15 señor **LUIS ADRIAN SEGOVIA LEÓN**, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil soltero, de veintidós años
17 de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en esta
18 ciudad de Machala; y, el señor **SANTIAGO JESÚS**
19 **SEGOVIA LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, de
20 estado civil soltero, de veinte años de edad, de
21 ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de
22 Machala. Los comparecientes son mayores de edad,
23 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto
24 doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me
25 fueron exhibidas, y me presentan para que eleve a
26 Escritura Pública, la minuta que a continuación se
27 detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de
28 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una



2014-07-01-04-P03401

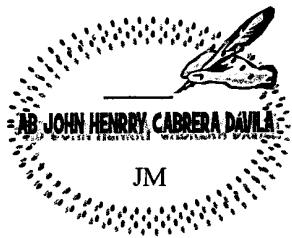
1 en la que conste la constitución de la Compañía de
2 Responsabilidad Limitada denominada **TEXLIMITED**
3 **CIA. LTDA.**, instrumento público que se regirá al tenor
4 de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
5 **COMPARCIENTES.**- Comparecen al otorgamiento y
6 suscripción de la presente escritura pública de
7 constitución de la Compañía **TEXLIMITED CIA. LTDA.**,
8 los señores: **LUIS GERARDO SEGOVIA MACAS, LUIS**
9 **ADRIAN SEGOVIA LEÓN y SANTIAGO JESÚS**
10 **SEGOVIA LEÓN.** Todos ellos de nacionalidad
11 ecuatoriana, personas capaces según en derecho para
12 obligarse, contratar y establecer esta clase de
13 compañía de responsabilidad limitada, en forma libre,
14 voluntaria y sin coacción de ninguna clase, por sus
15 propios y personales derechos. Las comparecientes
16 convienen en constituir la compañía **TEXLIMITED CIA.**
17 **LTDA.**, que se regirá por las disposiciones de la Ley de
18 Compañías y el siguiente estatuto: **CLAUSULA**
19 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
20 **RESPONSABILIDAD LIMITADA TEXLIMITED CIA.**
21 **LTD.** **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION,**
22 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
23 **DURACION: CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO UNO:**
24 **DENOMINACION.**- La compañía llevará la denominación
25 de **TEXLIMITED CIA. LTDA.**- **ARTICULO DOS:**
26 **DOMICILIO.**- ~~El domicilio principal~~ de la compañía es
27 en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, República
28 del Ecuador, ubicada sobre las calles Juan Montalvo



2014-07-01-04-P03401

1 entre Rocafuerte y Bolívar; y, por resolución de la junta
2 general de socios podrá establecer sucursales,
3 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del
4 exterior, conforme a las disposiciones legales
5 pertinentes. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La
6 compañía tiene como giro mercantil principal el textil,
7 en sus distintas etapas y fases complementarias: a.-) La
8 compra, venta, consignación, distribución, importación,
9 exportación, elaboración y confección, transformación,
10 representación por cuenta propia o por terceros de los
11 productos y subproductos, de prendas de vestir para
12 damas, caballeros, niños y recién nacidos, b.-) La
13 compra, venta, consignación, distribución, importación,
14 exportación, elaboración y confección, transformación y
15 representación de prendas de vestir nuevas, sean
16 formales, informales, casuales, deportivas, sus
17 bisuterías, sus fibras, tejidos, hilados, y sus faces
18 complementarias de productos de cuero y telas en
19 general; c.-) La compra, venta, consignación,
20 distribución, importación, exportación, elaboración de
21 ropa de Cuero, de sus fibras textiles, hilados y tejidos
22 artificiales; d.-) La compra, venta, consignación,
23 distribución, importación, exportación, elaboración y
24 confección, transformación, representación Todo tipo de
25 vestidos, como ropa para trabajos de oficina, de
26 obreros, industriales. e.-) La compra, venta,
27 consignación, distribución, importación, exportación, y
28 elaboración de lencería sean de hilo, algodón, micro

Abogado H. Cabrera Díaz
NOTARIO CUARTO DEL CENSO
MACHALA - ECUADOR



2014-07-01-04-P03401

1 fibras. f.-) La compra, venta, consignación, distribución,
2 importación, exportación, elaboración de todo tipo de
3 calzado con producción textil y combinación de cuero,
4 sus materias primas, g.-) La compra, venta,
5 consignación, distribución, importación, exportación, y
6 elaboración de todo tipo de toallas, Sabanas, manteles,
7 cortinas para casa, oficinas, vehículos, sus alfombras
8 sean textiles, de fibras, micro fibras; h.-) La
9 importación, compraventa, distribución, impresión de
10 revistas, folletos, videos para confección, modelaje,
11 elaboración de prendas y actualización de estilos de
12 moda, sus equipos de imprenta y sus repuestos; así
13 como de su materia prima conexa, tinta, pulpa, etcétera;
14 y, en general, podrá ejercer todas las actividades
15 permitidas por las leyes, pudiendo además aportar
16 capital para la formación de otras compañías afines.

17 **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El

18 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
19 que se contarán a partir de la fecha de inscripción del
20 contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero la
21 junta general de socios podrá disolverla en cualquier
22 tiempo prorrogar su plazo de duración, en la forma
23 prevista en este Estatuto y en la Ley de Compañías.

24 **CAPITULO SEGUNDO ARTÍCULO CINCO: CAPITAL**

25 **SOCIAL Y DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO DEL**

26 **PAGO DE LAS APORTACIONES:** a.-) El capital de la
27 compañía será de CINCO MIL DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en cinco mil

Ab. John H. Cabrera Díaz
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
MACHALA - ECUADOR



2014-07-01-04-P03401

1 participaciones de un dólar cada una de ellas, iguales e
2 indivisibles, las que íntegramente serán pagadas y se
3 suscriben en un cien por ciento conforme a lo establecido
4 a la declaración jurada que para tal efecto se ha realizado
5 y que forma parte de este contrato de constitución,
6 conforme lo dispuesto en el artículo ciento uno de la Ley
7 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del
8 Sector Societario y Bursátil. b.-) Los Socios **LUIS**
9 **GERARDO SEGOVIA MACAS, LUIS ADRIAN SEGOVIA**
10 **LEÓN y SANTIAGO JESÚS SEGOVIA LEÓN**, declaramos
11 **bajo juramento** en este mismo acto y sin presión de
12 ninguna naturaleza, que respetaremos, cumpliremos y
13 haremos cumplir los estatutos sociales de la compañía
14 **TEXLIMITED CIA. LTDA.**, además de las disposiciones
15 establecidas en la Ley de Compañías reformada; y, que
16 de conformidad a lo que establece el artículo ciento cuatro
17 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización
18 del Sector Societario y Bursátil, **bajo el mismo**
19 **juramento**, que respetaremos la distribución de las
20 participaciones que suscribimos en el presente contrato
21 constitutivo de la compañía y que serán distribuidas y
22 pagadas en numerarios de la siguiente manera: el señor
23 **LUIS GERARDO SEGOVIA MACAS** suscribe cuatro mil
24 participaciones de un dólar cada una y pagará en efectivo
25 la cantidad de cuatro mil dólares americanos; el señor
26 **LUIS ADRIAN SEGOVIA LEÓN**, suscribe quinientas
27 participaciones de un dólar cada una y pagará en efectivo
28 la cantidad de quinientos dólares americanos; y, el señor

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



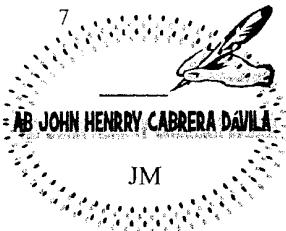
2014-07-01-04-P03401

1 **SANTIAGO JESÚS SEGOVIA LEÓN**, suscribe quinientas
2 participaciones de un dólar cada una y pagará en efectivo
3 la cantidad de quinientos dólares americanos. En
4 consecuencia, se encuentra íntegramente suscrito el
5 capital social, el mismo que será pagado en un cien por
6 ciento, conforme a las nuevas disposiciones legales.

7 **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO O REDUCCIÓN DE**
8 **CAPITAL.**- La compañía puede aumentar o reducir el
9 capital social por resolución de la junta general de socios,
10 en la forma que éste lo determine. Los socios se podrán
11 acoger al derecho de preferencia si están de acuerdo para
12 suscribir el aumento de capital en proporción a sus
13 aportaciones, salvo resolución en contrario de la junta
14 general de socios. El pago del aumento de capital podrá
15 hacerse en numerario, en especie, por compensación de
16 crédito, por capitalización de utilidades por capitalización
17 de la reserva proveniente de la revalorización del
18 patrimonio o por los demás medios previstos en la ley de
19 Compañías y en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
20 Optimización del Sector Societario y Bursátil. **ARTÍCULO**

21 **SIETE: TRANSFERENCIA.**- Las participaciones de cada
22 socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio
23 de otro u otros socios o de terceros siempre que se
24 obtuviese el consentimiento unánime del capital social y
25 cumpliese con las formalidades legales.- **CAPITULO**
26 **TERCERO DE LOS SOCIOS OBLIGACIONES Y**
27 **DERECHOS: ARTICULO OCHO.**- Son obligaciones de los
28 socios: a) Tomar a su cargo las funciones y deberes

At. John H. Cabrera Davila
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN
MANCHA DEL ORO - ECUADOR



JM

2014-07-01-04-P03401

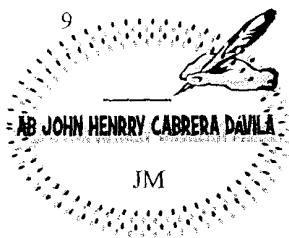
1 que -de fueron encomendadas por la junta general de
2 socios, por el Gerente General y por el Presidente
3 Administrativo según sus atribuciones; b) Resarcir los
4 daños y perjuicios que hubiere ocasionado a la
5 compañía, en caso de ser excluido; y, c) Las demás
6 previstas en la Ley de Compañía, este estatuto y su
7 reglamento. **ARTICULO NUEVE.-** Son derechos y
8 atribuciones de los socios a) Intervenir con voz y voto
9 en las sesiones de junta general de socios y en las
10 deliberaciones de la compañía, personalmente o
11 mediante mandato a un socio o con carta poder. b)
12 Votar en la designación del administrador o de los
13 administradores, a elegir y ser elegido administrador y
14 para los organismos de administración y fiscalización.
15 c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las
16 aportaciones pagadas. d) No se reconocerá a favor de
17 ninguno de los socios beneficios económicos especiales
18 ni intereses a sus aportes. e) Las demás previstas en
19 este estatuto y la Ley de Compañías. **CAPITULO**
20 **CUARTO DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS**
21 **ADMINISTRATIVOS: ARTICULO DIEZ.-** El gobierno y la
22 administración de la compañía se ejerce por medio de
23 la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente
24 General. **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **SOCIOS: ARTICULO ONCE.-** La Junta General de
26 Socios es el órgano supremo de la compañía y está
27 integrada por los socios legalmente convocados y
28 reunidos en número suficiente para formar quórum.



2014-07-01-04-P03401

1 **ARTICULO DOCE.-** Las sesiones de junta general de
2 socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en
3 el domicilio principal de la compañía previa
4 convocatoria del Presidente estarán presididas por el
5 Presidente de la Compañía y a su falta por la persona
6 designada por los socios elijan. Podrá la compañía
7 celebrar sesiones de junta general en la modalidad de
8 junta universal: esto es, la junta puede constituirse en
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
11 que esté presente todo el capital pagado, quienes
12 deberán suscribir el acta, so pena de nulidad. Sin
13 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a
14 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
15 considere suficientemente informado. Las actas de las
16 sesiones se llevarán en hoja debidamente foliada,
17 escrita en el anverso y reverso las mismas que llevarán
18 las firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión
19 de junta se formará un expediente el mismo que
20 contendrá la copia del acta y de los documentos que
21 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
22 legalmente, así como todos los documentos que
23 hubieren sido conocidos por la junta. **ARTICULO**
24 **TRECE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos
25 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
26 la finalización del ejercicio económico de la compañía.
27 Las extraordinarias en cualquier época en que fueren
28 convocadas. En las sesiones ordinarias y

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO PÚBLICO
QUINTO CANTÓN
MACHALA



2014-07-01-04-P03401

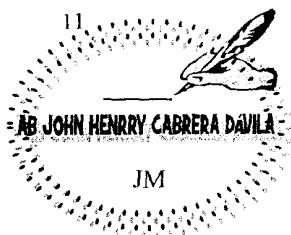
1 extraordinarias, solo se tratarán los asuntos
2 puntuizados en la convocatoria, caso contrario las
3 resoluciones serán nulas. **ARTICULO CATORCE.-** Las
4 juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas
5 por el Presidente de la Compañía, por escrito y
6 personalmente a cada uno de los socios y con ocho
7 días por lo menos de anticipación al señalado para la
8 sesión. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
9 hora, y el orden del día u objeto de la sesión. Las
10 Juntas Generales, serán convocatoria por escrito,
11 también podrán ser convocadas por la prensa en uno de
12 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
13 principal de la compañía, con ocho días de anticipación
14 por lo menos al fijado para la reunión. **ARTÍCULO**
15 **QUINCE: QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL DE**
16 **SOCIOS.-** Para que la junta general de socios pueda
17 considerarse válidamente constituida para deliberar en
18 primera convocatoria requerirá que los concurrentes a
19 ella representen cuando menos la mitad más uno del
20 capital social. En segunda convocatoria se reunirá con
21 los socios asistentes. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.-** Con
22 las excepciones que señale este estatuto y la Ley de
23 Compañías, las resoluciones se tomarán con los votos
24 favorables de la mayoría absoluta de los socios
25 concurrentes, sabiendo que para efectos de votación
26 cada participación dará a cada socio el derecho de un
27 voto. Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
MACHALA - ECUADOR



2014-07-01-04-P03401

1 general de socios tomadas con arreglo a este estatuto
2 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
3 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren
4 o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO**
5 **DIEZ Y SIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
6 **GENERAL DE SOCIOS.**- Son atribuciones privativas: a)
7 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, la
8 fusión o transformación de la compañía, sobre la
9 disolución anticipada, prórroga del plazo de duración; y,
10 en general resolver cualquier reforma al contrato
11 constitutivo o estatuto; b) Nombrar al Presidente
12 Administrativo y al Gerente General de la Compañía,
13 señalar su remuneración y removerlos por causa
14 justificada; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
15 balances, inventarios e informes que presenten los
16 administradores; d) Resolver sobre la forma o reparto
17 de utilidades; e) Acordar sobre la exclusión de socios; f)
18 Resolver sobre el establecimiento de sucursales,
19 agencias, oficinas, representaciones; g) resolver sobre
20 cualquier asunto que no sea competencia privativa del
21 Presidente Administrativo y del Gerente General de la
22 Compañía y dictar las medidas conducentes a la buena
23 marcha de la compañía; h) Acordar la venta o gravamen
24 de los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la
25 compañía; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
26 inmuebles y muebles de propiedad de la compañía; j)
27 Fijar el monto de la caución y requisitos que deben
28 reunir los empleados que manejen bienes y valores,



2014-07-01-04-P03401

1 calificar esas fianzas, ordenarlas y cancelarlas cuando
2 lleguen el caso; k) Aprobar el presupuesto anual de la
3 Compañía; l) Fijar el monto y cuantía de los contratos
4 hasta los que pueda actuar el Gerente General de la
5 Compañía y los que requieran de autorización expresa
6 de la junta general de socios; m) Nombrar al
7 fiscalizador o comisarios, para que vigile, controle y
8 fiscalice los actos de los administradores y las
9 operaciones sociales; n) Discutir y aprobar el
10 reglamento interno de la compañía; ñ) Resolver todos
11 los asuntos que le sean sometidos a su consideración y
12 análisis; o) Remover parcial o totalmente a los
13 administradores, cuando se presente causa que
14 obliguen a actuar de esa manera; p) Conocer cada tres
15 meses el estado económico de la compañía; q) Fijar las
16 cuotas ordinarias y extraordinarias, r) Imponer
17 sanciones que establezca el Estatuto y el Reglamento;
18 s) Controlar las actuaciones de los administradores de
19 la compañía; t) Reformar el presente Estatuto y
20 Reglamento Interno; u) Los demás que señale la Ley de
21 Compañía. Las resoluciones de la junta general de
22 socios son obligatorias desde el momento en que son
23 tomadas válidamente. **SECCION DOS: DEL**
24 **PRESIDENTE: ARTICULO DIEZ Y OCHO.-** El
25 Presidente será nombrado por resolución de la junta
26 general de socios, puede ser socio o no. Durará dos
27 años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente
28 reelegido. Percibirá la remuneración que señale la junta

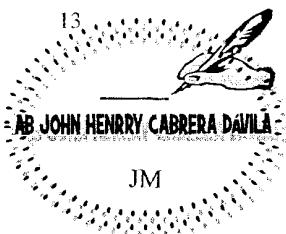
Ab. John Henry Cabrera Dávila
NOTARIO PÚBLICO DE CANTÓN
MACAS, ECUADOR - ECUADOR



2014-07-01-04-P03401

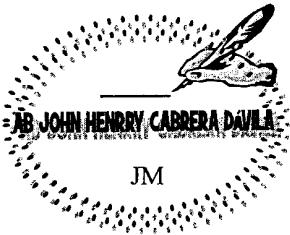
1 general de socios. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.-**
2 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
3 deberes y atribuciones del Presidente a) vigilar la
4 buena marcha de la compañía y el desempeño de los
5 servidores de la misma e informar anualmente, o
6 cuando se le solicitare de estos particulares a la junta
7 general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones
8 de junta general de socios y suscribir las actas; c)
9 Vigilar la contabilidad y la preparación de los informes a
10 la junta general de socios sobre el estado económico y
11 movimiento financiero y contable de la compañía; d)
12 Subrogar al Gerente General, con todas sus
13 atribuciones, conservando claro, está las propias
14 mientras dure la ausencia del representado o hasta que
15 la junta general de socios designe al sucesor y se haya
16 inscrito su nombramiento y aunque no se lo hubiere
17 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del
18 Gerente General y conferir certificaciones sobre el
19 mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro
20 Mercantil; g) Adoptar las resoluciones necesarias en
21 prevención del interés de la compañía, en caso de
22 extrema urgencia, e informar en la primera junta
23 general, el por qué se tomó esa decisión; h) Firmar
24 cheques y planillas de todos los comprobantes de
25 ingresos y egresos de la compañía, sin cuya firma y
26 rúbrica no serán válidos; i) Presentar un informe final
27 de su periodo; j) Preparar el orden del día, de cada
28 junta general de socios; k) Comprobar el quórum

Ab. John H. Cabrera Díaz
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA
Ecuador



2014-07-01-04-P03401

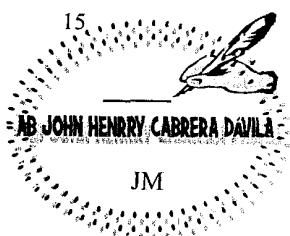
1 reglamentario y si existe al momento de votar por una
2 resolución; l) Ejercer las demás funciones, deberes y
3 atribuciones que le confiere este estatuto y la Ley de
4 Compañías. **SECCION TRES: DEL GERENTE**
GENERAL: ARTICULO VEINTE.- Podrá ser un socio o
6 no, será nombrado por la junta general de socios y
7 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
8 reelegido en forma indefinida y percibirá la
9 remuneración que señale la junta general de socios.
ARTICULO VEINTE Y UNO: SON DEBERES Y
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a)
12 Representar Legalmente a la compañía en forma
13 judicial o extrajudicial; b) Perseguir el cumplimiento del
14 fin social o giro mercantil de la compañía; c) Dirigir la
15 gestión económico - financiera de la compañía; d)
16 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
17 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar
18 pagos por concepto de gastos administrativos y
19 suscribir los documentos correspondientes; f) Realizar
20 inversiones y adquisiciones hasta el monto autorizado
21 por la junta general de socios sin perjuicio de lo
22 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
23 g) Firmar el nombramiento del Presidente Administrativo
24 de la Compañía, conferir copias y certificados sobre el
25 mismo; nombrar al personal administrativo y contratar al
26 personal técnico que requiera la compañía; llevar los
27 libros de actas y expedientes de cada sesión de junta;
28 conferir copias y certificaciones de la compañía según



2014-07-01-04-P03401

1 sus atribuciones; hacer efectivo los ingresos de la
2 compañía; presentar a la junta general de socios
3 informe administrativo y económico, balance, cuenta de
4 los activos, egresos y pérdidas de la compañía; resolver
5 las peticiones, reclamos de los socios y de terceras
6 personas interpuestos a la compañía por los canales
7 administrativos; h) Ejercer las demás atribuciones,
8 deberes y obligaciones que le señale la junta general
9 de socios, la Ley de Compañías y el Estatuto
10 Constitutivo; i) Firmar cheques y planillas y todos los
11 comprobantes de ingresos y egresos de la institución,
12 sin cuya firma y rúbrica no serán válidos; j) Presentar
13 un informe final de su período; k) Asistir con
14 puntualidad a todas las sesiones, en las que deberá
15 tomar nota de las deliberaciones y resoluciones de la
16 manera más exacta a objeto de hacer constar en los
17 libros de juntas y estar en posibilidad de dar lectura en
18 la próxima reunión para su debida aprobación; l)
19 Ejecutar las sanciones que aplique la junta general de
20 socios en cumplimiento a los Estatutos y al Reglamento
21 Interno; II) Subrogar al Presidente Administrativo con
22 todas las atribuciones. **CAPITULO QUINTO DE LA**
FISCALIZACION Y ASESORIA CONTABLE. ARTICULO
VEINTE Y DOS.- La junta general de socios de la
25 compañía nombrarán a un comisario principal y
26 suplente para que vigile, inspeccione, controle y
27 fiscalice los actos de los administradores y las
28 operaciones sociales, con derecho ilimitado y sin

Ab. JOHN HENRY CABRERA DÍAZ
NOTARIO QUINTO DE CANAL DE
MACHALA - ECUADOR



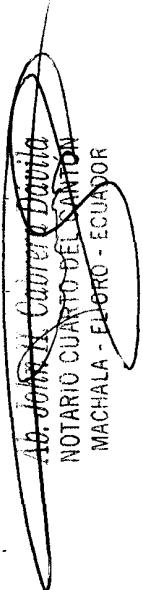
2014-07-01-04-P03401

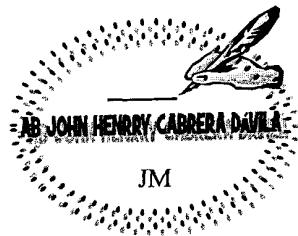
1 dependencia de la administración. Durará dos años en
2 sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente.
3 Sin perjuicio de lo dispuesto, la junta general de socios
4 para contratar la asesoría contable o auditoria de
5 cualquier persona natural o jurídica especializada.

6 **CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCION Y
7 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTE**

8 **Y TRES.** - La disolución y liquidación de la Compañía se
9 regla por las pertinentes disposiciones de la ley de la
10 materia y de este estatuto constitutivo. El encargado
11 de la liquidación será el Gerente General de la
12 Compañía o a su falta de la persona que la junta
13 general de socios designe. - **DISPOSICIÓN GENERAL.** -
14 Todo lo no previsto en este estatuto constitutivo, la Ley
15 de Compañías y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento
16 y Optimización del Sector Societario y Bursátil será
17 conocido y resuelto por la Junta General de Socios.

18 **DECLARACIONES.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y
19 DESIGNACIÓN Y NOMINACIÓN DE LOS
20 ADMINISTRADORES:** **Uno.** - El capital social con el que
21 se constituye la Compañía **TEXLIMITED CIA. LTDA.**,
22 es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de
23 Norteamérica divido en cinco mil participaciones de un
24 dólar cada una y serán pagadas en efectivo. El pago en
25 numerario de los tres (3) socios, consta conforme lo
26 determinan en la declaración jurada que para tal efecto
27 han realizado en escritura y que se adjunta como
28 documento habilitante a la presente escritura de

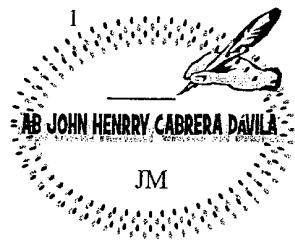




2014-07-01-04-P03401

1 constitución de la Compañía **TEXLIMITED CIA. LTDA.**
2 **Dos.-** La representación legal sea judicial o extrajudicial
3 de la compañía será de responsabilidad de **GERENTE**
4 **GENERAL** **Tres.-** Que los socios conforme lo determina
5 la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización
6 del Sector Societario y Bursátil, designan como
7 administradores de la compañía en calidades de
8 Presidente al Señor **LUIS ADRIAN SEGOVIA LEÓN**, y
9 como Gerente General de la Compañía al Señor **LUIS**
10 **GERARDO SEGOVIA MACAS**, los mismos que
11 ejercerán dichas funciones conforme los establece el
12 presente estatuto y las leyes pertinentes. **DISPOSICIÓN**
13 **FINAL.- AUTORIZACIÓN JUDICIAL.-** Por medio de este
14 instrumento público de común acuerdo los socios para
15 que patrocine, firme esta minuta de constitución y
16 demás trámites tendientes a realizar este acto; al señor
17 Abogado **REYMUNDO JOSÉ ALARCÓN FRANCO**, con
18 registro del Foro de Abogados de El Oro número 07-
19 1990-4. Los miembros de la compañía, designados
20 ejercerán sus funciones por el primer período
21 estatutario. Se adjuntan documentos habilitantes. Usted
22 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y
23 formalidades para eficiencia y validez de ésta escritura
24 pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las
25 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por
26 las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda
27 elevada a Escritura Pública junto con los documentos
28 anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el

Ab. John H. Cabrera Díaz
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - ECUADOR



JM

2014-07-01-04-P03400

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 DECLARACION JURAMENTADA QUE
3 HACEN LOS SEÑORES LUIS
4 GERARDO SEGOVIA MACAS, LUIS
5 ADRIAN SEGOVIA LEÓN Y
6 SANTIAGO JESÚS SEGOVIA LEÓN.
7 CUANTÍA: INDETERMINADA.

8 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
9 República del Ecuador, hoy treinta y uno de Mayo del
10 año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO JOHN
11 HENRRY CABRERA DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO
12 CUARTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen
13 voluntariamente el señor LUIS GERARDO SEGOVIA
14 MACAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 casado, de cuarenta y siete años de edad, de
16 ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad de
17 Machala; el señor LUIS ADRIAN SEGOVIA LEÓN, de
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
19 veintidós años de edad, de ocupación estudiante,
20 domiciliado en esta ciudad de Machala; y, el señor
21 SANTIAGO JESÚS SEGOVIA LEÓN, de nacionalidad
22 ecuatoriana, de estado civil soltero, de veinte años de
23 edad, de ocupación estudiante, domiciliado en esta
24 ciudad de Machala. Los comparecientes son mayores
25 de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer
26 en este acto doy fe en virtud de las cédulas de
27 ciudadanía que me fueron exhibidas, y me presentan
28 para que eleve a Escritura Pública, la minuta que a

AB. JOHN H. CABRERA DÁVILA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P03400

1 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el
2 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
3 incorporar una de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, la
4 misma que se contenga en los siguientes términos:
5 Comparecen por sus propios derechos a rendir su
6 declaración jurada los señores que responden a los
7 siguientes nombres y apellidos: **LUIS GERARDO**
SEGOVIA MACAS, LUIS ADRIAN SEGOVIA LEÓN Y
SANTIAGO JESÚS SEGOVIA LEÓN ecuatorianos, el
8 primero de estado civil casado, los dos siguientes
9 solteros, dedicados al comercio, domiciliados en esta
10 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, legalmente
11 capaces, que de acuerdo con la Ley pertinente, previo
12 a la Juramentación legal señalan que es su deseo de
13 ser socios de la compañía en constitución denominada
14 **TEXLIMITED CIA. LTDA.**, por lo que de conformidad a
15 lo que establece el artículo ciento uno de la Ley
16 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del
17 Sector Societario y Bursátil, **manifiestan bajo**
18 **juramento** que depositarán cada uno de ellos, el valor
19 correspondiente al aporte del capital pagado en el
20 cien por ciento, en una cuenta de una institución
21 financiera, que para este efecto abrirán los
22 administradores de la compañía, valores que los
23 aceptan rigurosamente y se obligan a pagar de la
24 siguiente manera: el señor **LUIS GERARDO SEGOVIA**
25 **MACAS** suscribe cuatro mil participaciones de un
26 dólar cada una y pagará en efectivo la cantidad de

Abogado John H. Cabrera Dávila
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

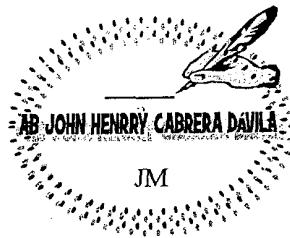


2014-07-01-04-P03400

1 **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
2 **UNIDOS DE AMÉRICA;** el señor **LUIS ADRIAN**
3 **SEGOVIA LEÓN,** suscribe quinientas participaciones
4 de un dólar cada una y pagará en efectivo la cantidad
5 de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
6 **UNIDOS DE AMÉRICA;** y, el señor **SANTIAGO JESÚS**
7 **SEGOVIA LEÓN,** suscribe quinientas participaciones
8 de un dólar cada una y pagará en efectivo la cantidad
9 de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMÉRICA.** En consecuencia, se
11 encuentra íntegramente suscrito el capital social, el
12 mismo que será pagado en un cien por ciento;
13 sometiéndose a la verificación en el momento que así
14 lo disponga la Superintendencia de Compañías y
15 Valores, de la constatación de dichos depósitos.
16 Además manifiestan que dichos valores provienen de
17 la licitud de sus trabajos, que no proviene de
18 vinculación alguna para el lavado de activos, ni del
19 narcotráfico. Es todo cuanto manifiestan en honor a
20 la verdad y para los fines consiguientes. Sírvase
21 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
22 validez de la presente escrituras. **HASTA AQUÍ LA**
23 **MINUTA,** que con las enmiendas, correcciones y
24 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por
25 mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública junto
26 con los documentos anexos y habilitantes que se
27 incorpora, con todo el valor legal, y que los
28 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO - CUARTO DE SANTO DOMINGO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DE SANTO DOMINGO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



JM

4

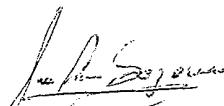
2014-07-01-04-P03400

1 partes, minuta que está firmada por el Abogado
2 Reymundo José Alarcón Franco, con matrícula número
3 07-1990-4 del Foro de Abogados. Para la celebración
4 de la presente Escritura, se observaron los preceptos
5 y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que
6 les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos
7 se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
8 unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo
9 de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

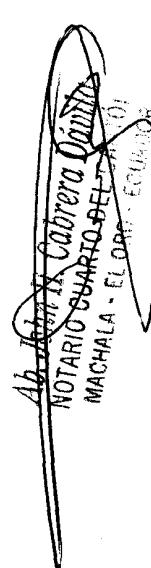
15 Ab. John H. Cabrera Dávila
16 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
17 MACHALA - EL ORO - ECUADOR
18 MACAS

19 LUIS GERARDO SEGOVIA MACAS

20 C. No. 0601965569

21 



22 
23 Ab. John H. Cabrera Dávila
24 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
25 MACHALA - EL ORO - ECUADOR
26 MACAS

27 LUIS ADRIAN SEGOVIA LEON

28 C. C. No. 0705019479



29 



30 SANTIAGO JESÚS SEGOVIA LEON

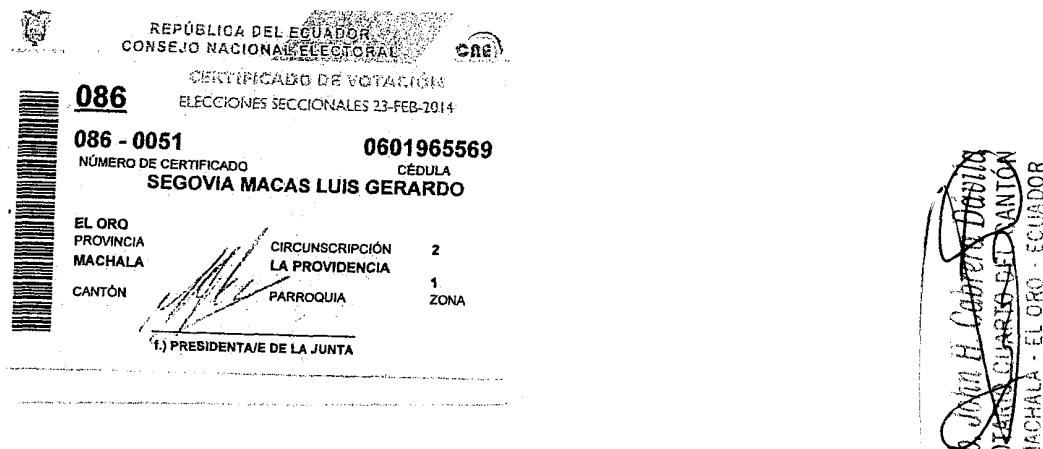
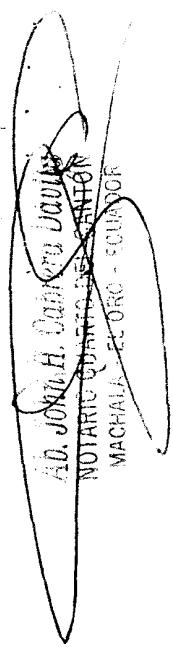
31 C. C. No. 0704612415



32 Ab. John H. Cabrera Dávila
33 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
34 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
APELLODOS Y NOMBRES DEL PADRE SEGOVIA JUAN ALBERTO	
APELLODOS Y NOMBRES DE LA MADRE MACAS MARIA AMELIA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2013-11-14	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-14	
  	
DIRECTOR GEESAL	FIRMA DEL CEDULADO



BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE

Nº 070501947-9

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

SEGOVIA LEÓN

LUIS ADRIAN

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLÍVAR ISAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1991-12-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E334412244

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SEGOVIA MACAS LUIS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LEÓN EMPUNO NORMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2013-02-08

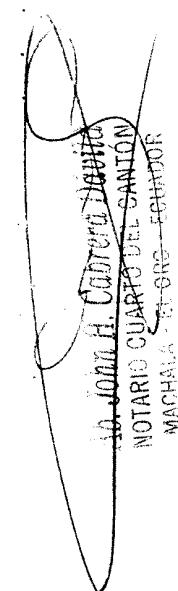
FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-02-08

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

001084115



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

086

0705019479

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SEGOVIA LEÓN LUIS ADRIÁN

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

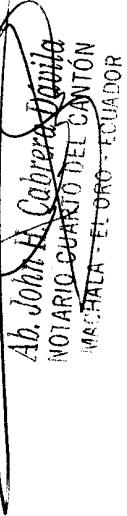
LA PROVIDENCIA

1

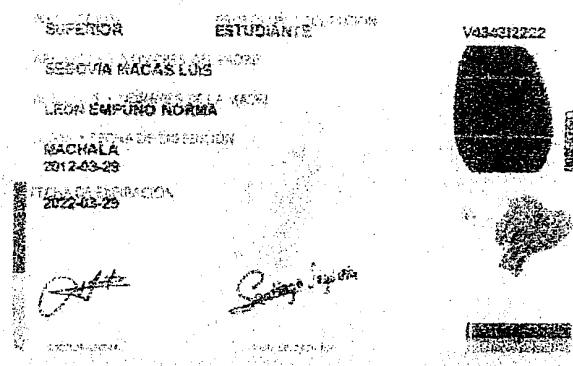
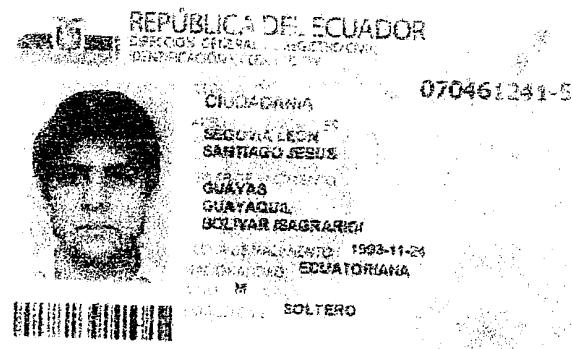
PARROQUÍA

ZONA

I. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



VOTO EN BLANCO



~~AB. John H. O'FERRAGAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA. EL C. O. E. S. T. A. D. O. R.~~

086 086 - 0049 0704612415
 SEGOVIA LEON SANTIAGO JEGUS
 086 - 0049 0704612415
 SEGOVIA LEON SANTIAGO JEGUS

EST. JUAN S. CALVERA ~~NOTARIO~~
NOTARIO CUBIERTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORDOÑO - MACHALA

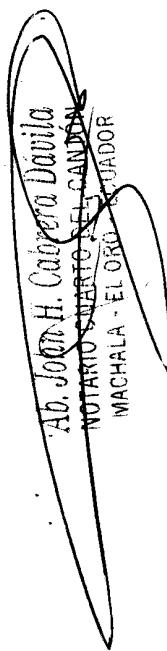


Ab JOHN HENRY CABRERA DAVILA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO**, el mismo que sello, firmo y rubrico en **SEIS** fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----



Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7640650

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: SEGOVIA MACAS LUIS GERARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2014 14:38:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7640257 IMPORTADORA DE MODA TEXTIL CIA.LTDA. TEXLIMITED

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TEXLIMITED CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

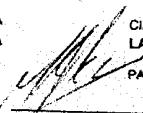
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MICHAEL JUD SIGÜENZA DÁVILA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
CEDULA DE CIUDADANA APELLIDOS Y NOMBRES SEGOVIA MACAS LUIS GERARDO LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO GUAMO LA MATRIZ FECHA DE NACIMIENTO: 1966-11-13 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: M ESTADO CIVIL: CASADO NORMA YOLANDA LEON EMPUÑO	N.º 060196556-9   
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SEGOVIA JUAN ALBERTO APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MACAS MARIA AMELIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2013-11-14 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-11-14	
DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO  	

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 		
CERTIFICADO DE VOTACIÓN 086 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014		
086 - 0051 NÚMERO DE CERTIFICADO SEGOVIA MACAS LUIS GERARDO 	0601965569 CÉDULA	
EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN LA PROVIDENCIA PARROQUIA 	2 1 ZONA
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA		

Ab. Juan H. Cabrera
NOTARIO GUARDIA DEL CANTÓN
MACHALA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CELDULA DE CIUDADANÍA
Nº 070501947-9

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SEGOVIA LEÓN
LUIS ADRIÁN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
DOMINAR/AGRADECIR
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-12-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E334412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEGOVIA MACAS LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEÓN EMPUNO NORMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-08

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

001054115

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

086

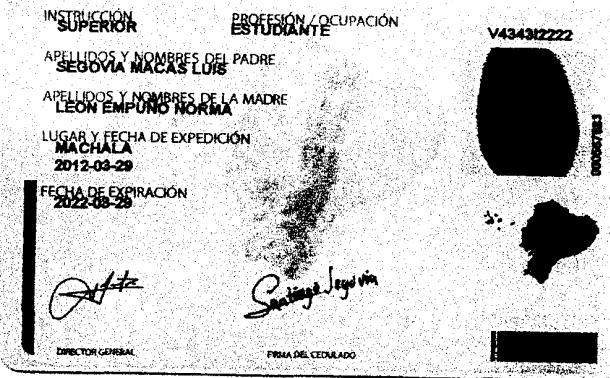
086 - 0048 0705019479

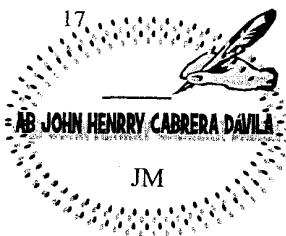
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SEGOVIA LEÓN LUIS ADRIÁN

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	
MACHALA	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO CERTIFICADO
MACHALA - ECUADOR



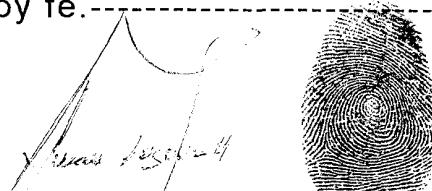


17
JM

2014-07-01-04-P03401

1 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas
2 y cada una de sus partes, minuta que está firmada por
3 el Abogado Reymundo José Alarcón Franco, con
4 matrícula número 07-1990-4 del Foro de Abogados.
5 Para la celebración de la presente Escritura, se
6 observaron los preceptos y requisitos previstos en la
7 Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
8 por mí el Notario, éstos se ratifican en todo lo expuesto
9 y firman conmigo en unidad de acto, quedando
10 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
11 cuanto doy fe.

12
13
14



15 **LUIS GERARDO SEGOVIA MACAS**
16 C.C. No. 0601965569

17
18
19



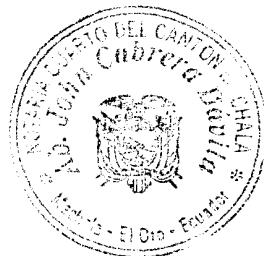
20 **LUIS ADRIAN SEGOVIA LEÓN**
21 C.C. No. 0705019479

22
23
24



25 **SANTIAGO JESÚS SEGOVIA LEÓN**
26 C.C. No. 0704612415

27
28



Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO**, el mismo que sello, firmo y rubrico en **DIECINUEVE** fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----

Ab. John H. Cabrera Díaz
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 3002

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2116
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	150
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0705019479	SEGOVIA LEON LUIS ADRIAN	Machala	SOCIO	Soltero
0704612415	SEGOVIA LEON SANTIAGO JESUS	Machala	SOCIO	Soltero
0601965569	SEGOVIA MACAS LUIS GERARDO	Machala	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	31/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEXLIMITED CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Página 1 de 2

Nº 059272

IMP. IGM. es

Registro Mercantil de Machala

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

